

	REQUISITOS	VERSIÓN 1
	PRIMERA Y SEGUNDA PRORROGA	F-PSP-017
		FECHA EDICIÓN 28-05-2022

REQUISITOS PARA PRIMERA PRORROGA

1.	Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2.	Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
3.	Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
4.	Carta de solicitud, la cual debe radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva la licencia.
5.	Certificación de inicio de obra expedido por el constructor y/o urbanizador responsable bajo la gravedad de juramento, copia de la licencia inicial, en caso que se presente una autoridad distinta a quien la expidió.

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.

REQUISITOS PARA SEGUNDA PRORROGA

1.	Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2.	Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
3.	Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
4.	Carta de solicitud, la cual debe radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días calendarios antes del vencimiento de la respectiva la licencia.
5.	Certificación de inicio de obra expedido por el constructor y/o urbanizador responsable bajo la gravedad de juramento, copia de la licencia inicial, en caso que se presente una autoridad distinta a quien la expidió.

La solicitud de segunda prórroga deberá **formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.**

NOTAS PARA PRIMERA Y SEGUNDA PRORROGA

NOTA 1: Cuando la solicitud de esta actuación se presente de manera independiente de una solicitud de una licencia urbanística no será necesario anexar el formulario único nacional.

NOTA 2:

Las firmas de los solicitantes de esta actuación podrán presentarse de forma manuscrita, digital y/o electrónica. En estos dos últimos casos de conformidad con la ley 527 de 1999, la ley 962 de 2005, el decreto ley 19 de 2012 y el decreto 2364 de 2012, compilado este último por el decreto 1074 de 2015, la firma electrónica o digital de los solicitantes de esta actuación intervinientes en el proyecto, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la forma autógrafa, siempre que aquella cumpla con los requerimientos y atributos de confiabilidad para los fines con los cuales se generó. Parágrafo 7, Artículo 1, Resolución 1025 de 31 de diciembre de 2021.